



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-390-2017

Ingeniera
Farley Duque
Directora Administrativa (e)
Ciudad

REF. Of. DAD-17-1036 FW 14351
FECHA: 04 de agosto de 2017
ASUNTO: Aprobación egreso de bienes muebles a la Casa de Montalvo.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **25 de julio de 2017**, acogiendo el contenido del oficio DAD-17-1036, de la Dirección Administrativa, referente al oficio ACMA-DG-073-17, de fecha 11 de abril de 2017, suscrito por el licenciado Carlos Miranda, Director General de la Casa de Montalvo, quien solicita donar mobiliario de oficina y si dispone de equipos informáticos; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y CONSIDERANDO:

- Que, con oficio DA-17-0568, de fecha 18 de abril de 2017, la ingeniera Paola Tamami, Directora Administrativa e ingeniera Jessenia Silva, Jefe de Administración y Control de Bienes, ponen en conocimiento de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria, se trasladó al Edificio Matriz Sur, Huachi Chico, quedando dicha dependencia sin ocupación, así como los diferentes bienes muebles. Conforme a lo establecido en el Art. 90 del Reglamento de Administración y Control de Bienes que establece: “Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble, inmueble o existencia que se hubiere vuelto innecesario u obsoleto para una entidad u organismo en favor de otro, dependiente de la misma persona jurídica, que requiera para el cumplimiento de sus fines, como es el caso de los Ministerios del Estado o sus dependencias... Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación y demás disposiciones legales pertinentes, respecto de la materia...”. Razón por la cual solicito se disponga continuar con el trámite legal y pertinente cumpliendo con el proceso pertinente;
- Que, mediante sumilla por parte de la primera Autoridad, inserta en el oficio DA-17-0568, indica: “D.A. Informar”, y que en cumplimiento se solicita a la jefatura de Administración y Control de Bienes que se continúe con el trámite legal y pertinente.
- Que, con oficio DAD-ACB-17-330, de fecha 16 de junio de 2017, suscrito por la Ing. Jessenia Silva, Jefa de Administración y Control de Bienes y el doctor Luis Jaramillo, Responsable de Activos Fijos, informan el procedimiento que se realizó en cumplimiento a las disposiciones legales, dentro del cual señalan en su parte pertinente: “3.3.- Por lo tanto, si existe la disponibilidad de mobiliario para poder atender el requerimiento de la “Casa de Montalvo”, mismos que en **Anexo # 01.01** adjuntamos al presente.”; y, solicitan a la Dirección Administrativa “realizar el informe requerido en el artículo 64 de la codificación y reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público para luego continuar con la entrega de los bienes y suscripción del acta entrega – recepción”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-390-2017

Página 2 de 4

- Que, mediante oficio DAD-17-1036, del 20 de julio de 2017, la Dirección Administrativa solicita se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para la aprobación del egreso de los bienes, en base al informe según oficio DAD-ACB-17-330 y una vez aprobado se continuará con la respectiva acta entrega recepción de los bienes de conformidad a lo que establece la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público;
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 22 establece: "...Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que le correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría."
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 23 determina: "...Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.";
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 manifiesta: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales...";
- Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, literal e) La protección, la promoción, de la diversidad cultural y el respeto a los espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural...";
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 53, establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden..."
- Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.";
- Que, el mismo cuerpo normativo citado en su artículo 425 establece: "...Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada Gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código..."



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-390-2017

Página 3 de 4

- Que, el artículo 426 ibídem manifiesta "...Cada gobierno autónomo descentralizado llevará in inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valoración. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente..."
- Que, el artículo 34 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que reforma el artículo 436, del COOTAD, determina: "Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que, la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público en su Art. 22 establece: "Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o a su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerado la naturaleza del bien.- Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando para el efecto, las características de registros señalados en la normativa pertinente..."
- Que, el mismo cuerpo legal en su artículo 63 establece: "Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo, institución de educación, de asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes, priorizándose lo dispuesto en la Ley 106 en beneficio de las Instituciones Fiscales del país, publicada en el Segundo Registro Oficial Suplemento N° 852 del 29 de diciembre de 1995, que dispone remitir anualmente la lista de bienes obsoletos al Ministerio de Educación para la selección del beneficiario.- En el caso de bienes inservibles para la entidad u organismo, estos serán dados en donación a entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia y que no tengan fines de lucro; siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés de la entidad u organismo propietaria de los mismos.";
- Que, el artículo 64 ibídem determina: "Antes que la máxima autoridad resuelva en el sentido y alcance lo que se señala en el artículo anterior, será necesario que el titular de la Unidad Administrativa emita un informe luego de la constatación física en la que se evidenció el estado de los bienes y de la inspección física respaldada por el respectivo informe técnico al tratarse de bienes informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria o vehículos. En dicho informe deberá constar que no es posible la venta de los bienes muebles, y cuando por el estudio de este se presuma que existen bienes muebles que tienen un gran valor histórico, se observará lo preceptuado en la Codificación de la Ley de Patrimonio Cultural y su reglamento para precautelar la pérdida o destrucción de aquellos.";

M. J. S.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-390-2017

Página 4 de 4

- Que, el artículo 66 de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público señala: “Realizado el avalúo, si fuere el caso, se efectuará la entrega recepción de los bienes, dejando constancia de ello en el acta que suscribirán inmediatamente los encargados de su custodia o administración, el Guardalmacén o quien haga sus veces, el titular de la unidad Administrativa, y el titular de la unidad Financiera.”; y,
- Que, el artículo 10 de la Ley de Creación de la Casa de Montalvo, señala: El Municipio de Ambato podrá transferir a favor de la Casa de Montalvo, los bienes muebles e inmuebles que considere indispensables para el cumplimiento de los fines previstos en la presente ley”;

RESOLVIÓ

Acoger el contenido del oficio DAD-17-1036, del 20 de julio de 2017, de la Dirección Administrativa; y, aprobar el egreso de los bienes a la “Casa de Montalvo”, en base al oficio DAD-ACB-17-330; para lo cual una vez aprobado se continúe con la respectiva acta entrega recepción de los bienes de conformidad a lo que establece la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público.-
Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c. Procuraduría
RC.
Sonia Cepeda
2017-08-01

Financiero Administración de Activos
Archivo Concejo (expediente 8)

Casa de Montalvo

Sec. Ejec. Alcaldía